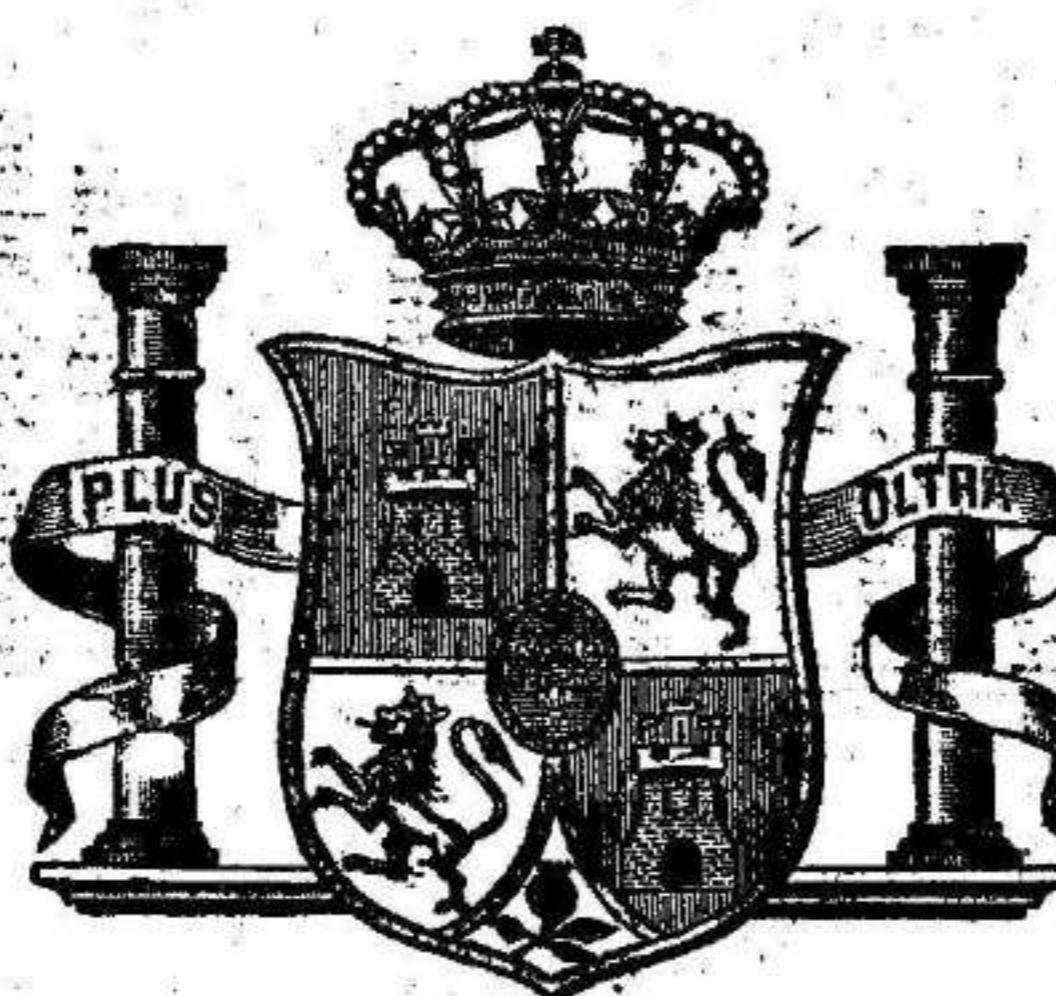


# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA



SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Los Reyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. — Se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta Oficial*. — (Art. 1.º del Código Civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN colecciónados ordenadamente para su encuadernación.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

**AYUNTAMIENTOS** — 1.ª categoría, 30 pesetas.  
2.ª id. 25 id.  
3.ª id. 20 id.  
4.ª id. 15 id.

**JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS** — 15 pesetas.

**PARTICULARES** — Año, 40 pesetas.  
Semestre, 22 id.  
Trimestre, 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Exposiciones y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos linea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL

(*Gaceta* del día 4 de Marzo)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La Comisión encargada de estudiar el modelo del libro de ventas y operaciones industriales y comerciales a que se refiere el Real decreto de 1.º de Enero próximo pasado, ha formulado una propuesta que responde perfectamente al criterio de compaginar la constancia de los datos que se trata de obtener con la máxima sencillez posible en su anotación.

Ha procedido a tal propuesta el estudio de las exposiciones aportadas por los contribuyentes interesados du-

rante el plazo concedido por este Ministerio para la información pública que sobre el Real decreto antes citado fué acordada, y han sido recogidas esas exposiciones en la redacción del modelo, procurando hacerlo compatible con las más modestas modalidades del comercio y de la industria.

Ninguna dificultad parece que puedan ofrecer las anotaciones en este libro, que, a pesar de su sencilla estructura, habrá de recoger todos los ingresos que los contribuyentes obligados a llevarlo obtengan por el ejercicio de su negocio, cumpliéndose así la finalidad que perseguía el Real decreto que lo estableció. Su misma generalidad, que nace de su propia sencillez, habrá de permitir su aplicación lo mismo al grande que al pequeño comercio, a la importante que a la modesta industria; pero ante la posibilidad de que la experiencia aconsejara modificar el modelo adaptándolo a casos especiales con modalidades también peculiares, se ha considerado procedente abrir una nueva información, también por escrito y concreta, sobre dicho modelo, que se publica con carácter provisional.

Con el complemento de esta información podrá conocer el Gobierno el

pensamiento, los deseos y las opiniones de las clases interesadas, tanto en lo que al Real decreto en su totalidad concierne, como en lo que al modelo adoptado concretamente afecta, y entonces, compulsada ampliamente la iniciativa ministerial con juicios y criterios que, si por interesados pudieran parecer parciales, por competentes deben ser oídos y por conocedores de las realidades industriales y mercantiles solicitados, aprobar el modelo que en definitiva ha de establecerse y redactará el Reglamento preciso para la aplicación del Real decreto. De este modo serán recogidas y estudiadas todas cuantas iniciativas, aspiraciones o solicitudes sean provechosas, sin perjuicio de la finalidad esencial del libro y dentro del respeto a la idea de orden estadístico y fiscal que le dió origen; y armonizándose de este modo en todo lo posible las conveniencias de los contribuyentes y las necesidades de la Administración, se llegará a la implantación de una forma contable tan elemental y tan fácil, que solo pretende averiguar lo que sin la obligación que ahora se impone se debía saber, los ingresos que tiene una persona individual en el ejercicio de su negocio.

Por todo lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare como modelo provisional del libro de ventas y operaciones industriales y comerciales el que a continuación se inserta.

2.º Que se abra una información pública por escrito sobre dicho modelo, debiéndose dirigir los informadores a la Dirección General de Rentas públicas hasta el día 15 del próximo mes de Marzo en que se considerará cerrada la información.

3.º Que, con vista de los informes elevados, se publique por el Ministerio de Hacienda el modelo definitivo del libro especial de ventas y operaciones industriales y comerciales, pudiendo autorizarse modalidades distintas de dicho libro para las industrias que por su índole especial lo requieran.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consignantes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1926. — Calvo Sotelo.

Señor Director general de Rentas públicas.

(*Gaceta* del día 28 de Febrero).

## LIBRO ESPECIAL DE VENTAS Y OPERACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES

NÚMERO DE ÓRDEN DE LAS VENTAS U OPERACIONES.	FECHA	CONCEPTO	COBRADO — Pesetas	SUMAS DIARIAS.	SUMAS MENSUALES	OBSERVACIONES

En las operaciones a plazos se anotará la operación en la fecha en que se contrate, haciendo constar su valor total, bien al expresar el concepto, o bien en la casilla de «Observaciones», pero sin que en la casilla de «Cobrado» figure más cantidad que la que en su caso se hubiera percibido al contratar la operación. Al ir cobrando después cada plazo, se anotará este ingreso por su parcial importe en la dicha casilla de «Cobrado», haciendo en la de «Observaciones» la referencia a la operación que corresponda.

Las operaciones anuladas se harán constar en la casilla de «Observaciones», haciendo referencia al número de orden con que hubieren sido anotadas al darlas entrada en el libro. Su importe podrá anotarse debajo de la suma correspondiente al día en que la operación se hubiere anulado para restarla, o restarla si fueren varias, de dicha suma, y obtener con la diferencia el ingreso líquido del día.

# DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## ANUNCIO.

RELACIÓN de las solicitudes presentadas sobre legitimación de terrenos roturados en esta provincia y que se publica en cumplimiento del art. 6.<sup>o</sup> del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1923 y para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS	SOLICITANTES	PAGO	CABIDA		LINDEROS			
			Áreas	Orientación	NORTE	SUR	PONIENTE	SALIENTE
Vega de Bur (Montoto de Ojeda).	Francisco Rojo Roldán. ....	Los Llanos.	36		Ejidos.	Petra Presa.	Venancio García.	Arroyo.
		Pradera.	12		Juan de la Puente.	Saturnino Primo.	Camino.	Pedro Salvador.
		Callejo.	12		Matías Pérez.	Santos Salvador.	Río.	Camino.
		Pradera.	12		Cañada.	Felipe García.	Camino.	Río.
		Penilla.	30		Herederos de Mauricio Báscones.	Camera.	Camera.	Marcos González.
		Encinar.	24		Pedro Salvador.	Santiago Lozano.	Ejidos.	Dionisio Báscones.
		Val de Romero.	24		Tomás Báscones.	Saturnino Primo.	Camino.	Cesáreo Pérez.
		Naval.	24		Camino.	Pablo Suances.	Saturnino Primo.	Camino.
		Pradera.	8		Primitivo de la Fuente.	Matías Pérez.	Camino.	Río.
		Pinar.	8		Luciano Bravo.	Río.	Río.	Ejidos.
		Oltano.	8		Ejidos.	Ejidos.	Lino Ibáñez.	Lindera.
		Penilla.	3		Arroyo.	Camera.	Río.	Niceto Ibáñez.
		Río Arriba.	2		Ignacio García.	Pedro Salvador.	Francisca Salvador.	Pedro Salvador.
		Los Llanos.	12		Lindera.	Isaías Bravo.	Juan Fuente.	Serafín Becerril.
			12		Emiliano Pérez.	Dionisio Báscones.	Tomás Báscones.	Santos Salvador.
			4		Ejidos.	Matías Pérez.	Camino.	Ejidos.
			4		Felipe García.	Ramona Lozano.	Camino.	Pedro Lombraña.
			5		Romana Lozano.	Juan Fuente.	Juan de la Fuente.	Río.
			2		Juan de la Fuente.	Ramona Lozano.	Matías Pérez.	Camino.
			2		Lino Ibáñez.	Bernardino Báscones.	Río.	Reguera.
			2		Luciano Bravo.	Ramona Lozano.	Ejidos.	Juliana García.
			4		Petra Presa.	Juan Miguel.	Juan de la Fuente.	Pedro Salvador.
			40		Camino.	Petra Presa.	Juan de la Fuente.	Río.
			6		Petra Presa.	Tomás Báscones.	Ejidos.	Camino.
			2		Camera.	Isaac Martín.	Río.	Emiliano Pérez.
			2		Petra Pérez.	Marcos González.	Ignacio Salvador.	Juliana García.
			24		Pedro Salvador.	Dionisio Báscones.	Petra Presa.	Ejidos.
			10		Francisco Rojo.	Bernardino Báscones.	Camino.	Isaac Martín.
			6		Ignacio García.	Tomás Báscones.	Río.	Pedro Salvador.
			6		Camino.	Ejidos.	Ejidos.	Franisco Rojo.
			4		Ejidos.	Camera.	Ejidos.	Marcos González.
			24		Bernardino Báscones.	Marcos González.	Camera.	Ramón Lozano.
			12		Ignacio Salvador.	Emiliano Pérez.	Ejidos.	Bernardino Báscones.
			6		Emiliano Pérez.	Camino.	Ejidos.	Juan Fuente.
			6		Primitivo Fuente.	Río.	Río.	Pedro Salvador.
			8		Lino Ibáñez.	Camino.	Ejidos.	Camino.
			4		Francisco Rojo.	Ejidos.	Ejidos.	Pedro Salvador.
			48		Ejidos.	Camera.	Ejidos.	Emiliano Pérez.
			24		Ejidos.	Marcos González.	Ejidos.	Camino.
			8		Ejidos.	Emiliano Pérez.	Ejidos.	Ramón Lozano.
			6		Serapio Becerril.	Tomás Báscones.	Ejidos.	Bernardino Báscones.
			8		Marcos González.	Ildefonso Suances.	Ejidos.	Juan Fuente.
			8		Tomás Monche.	Santiago Lozano.	Ejidos.	Pedro Salvador.
			8		Tomás Báscones.	Tomás Báscones.	Ejidos.	Santiag Lozano.
			10		Tomás Báscones.	Felipe García.	Ejidos.	Ejidos.
			12		Mauricio Báscones.	Ignacio Salvador.	Ejidos.	Ignacio Salvador.
			8		Juan Fuente.	Francisco Salvador.	Ejidos.	Ejidos.
			6		Marcos González.	Ignacio García.	Ejidos.	Ejidos.
			2		Francisco Salvador.	Santos Salvador.	Ejidos.	Ejidos.
			2		Santiago Lozano.	Saturnino Primo.	Río.	Juliana García.

El Alcalde de Villameriel me da cuenta de que el vecino de Santa Cruz del Monte, agregado a dicho Ayuntamiento, Ezequiel Ortega, manifestando que su hijo Felipe Ortega García, de 20 años de edad, estatura alta, color moreno, ojos encarnados, va indocumentado.

Encarezco a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a averiguar su paradero, y de ser habido, comuníquese a precitado Alcalde para que lo haga saber al padre, que le reclama.

Palencia 4 de Marzo de 1926.

El Gobernador,  
José Cuesta Fernández

CIRCULAR NÚM. 41.

El Alcalde de Saluas de Fisuerga me participa haberse presentado el vecino Alejandro Pelaz Merino, dándole cuenta de la desaparición de una yegua de su propiedad, el día 26 de Febrero último, cuyas señas son: pelo tordo, cerrada, crin larga, cabeza pequeña, cola recortada, no llega a siete cuartas de alzada, herrada de las extremidades delanteras y le falta la herradura de la derecha.

Lo que se hace público para que quien tenga conocimiento de dicho semoviente, lo ponga en conocimiento de expresado Alcalde.

Palencia 4 de Marzo de 1926.

El Gobernador,  
José Cuesta Fernández.

COMISIÓN PROVINCIAL PERMANENTE

Subasta.

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo de diez días fijado en el anuncio previo de la subasta de la construcción del camino vecinal núm. 332 de Amayuelas de Arriba al camino de Amayuelas de Abajo a la carretera de Villoldo a Baltanás; la Comisión Provincial, en sesión de 26 de Febrero próximo pasado, acordó anunciar la subasta para la realización de dichas obras, en cantidad de nueve mil ochocientas tres pesetas, para el día 26 de los corrientes y hora de las once de la mañana, en el Palacio provincial, ante los Sres. Presidente de la Diputación, diputado designado, y Secretario de la Corporación.

Las proposiciones se dirigirán al Sr. Presidente, en papel de peseta y sello de diez céntimos de Hacienda provincial, en sobre cerrado y lacrado, con el resguardo del depósito del cinco por ciento de la cantidad indicada, presentándose en la Secretaría de la Diputación durante las horas oficiales, que son de diez a las catorce.

El plazo en que han de ejecutarse las obras referidas, es el de diez meses, contados a partir de la adjudicación definitiva, la que se hará por la Permanente, a favor de la proposición que resulte más ventajosa a los intereses provinciales.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.  
Palencia 8 de Febrero de 1926.—El Delegado de Hacienda, Ismael Sánchez.

48	Los Llanos.	Isaac Martín.
22		Santiago Lozano.
23	Ejidos.	Venancio García.
2	Juan de la Fuente.	Ejidos.
7	Ejidos.	Ignacio Salvador.
2	Ejidos.	Saturino Primo.
6	Ejidos.	Santos Salvador.
8	Ejidos.	Emiliiano Pérez.
16	Ejidos.	Lindera.
20	Ejidos.	Isaac Martín.
24	Ejidos.	Maximina García.
6	Ejidos.	Bernardo Báscenes.
10	Ejidos.	Pradera.
6	Ejidos.	Tras Iglesia
2	Ejidos.	La Mota.
2	Ejidos.	Penilla.
2	Ejidos.	Pradera.
18	Ejidos.	Llanos.
36	Ejidos.	Encinal.
6	Ejidos.	Pradera.
10	Ejidos.	Pinar.
10	Ejidos.	Oldano.
4	Ejidos.	Pradera.
6	Ejidos.	Loma.
4	Ejidos.	Boltanero.
12	Ejidos.	Cáles.
30	Ejidos.	Los Llanos.
44	Ejidos.	Naval.
36	Ejidos.	Pozos los Valles.
8	Ejidos.	Castrillejo.
3	Ejidos.	Pradera.
3	Ejidos.	Penilla.
12	Ejidos.	Pradera.
3	Ejidos.	Camera.
10	Ejidos.	Santos Salvador.
6	Ejidos.	Marcos González.
6	Ejidos.	Río.
4	Ejidos.	Venancio García.
8	Ejidos.	Francisco Rojo.
6	Ejidos.	Aniceto Ibáñez.
4	Ejidos.	Francisco García.
4	Ejidos.	Santiago Lozano.
4	Ejidos.	Bernardino Báscenes.
6	Ejidos.	Aniceto Ibáñez.
6	Ejidos.	Juan Miguel.
6	Ejidos.	Luciano Bravo.
6	Ejidos.	Jacinto Andrés.
6	Ejidos.	Agustín Báscenes.
6	Ejidos.	Ildefonso Suances.
8	Ejidos.	Primitivo Puente.
6	Ejidos.	Pedro Salvador.
6	Ejidos.	Isaac Martín.
4	Ejidos.	Camino.
4	Ejidos.	Ejidos.
36	Ejidos.	Santiago Lozano.
26	Ejidos.	Camino.
8	Ejidos.	Jacinto Andrés.
6	Ejidos.	Bahillo.
6	Ejidos.	Pinar.
4	Ejidos.	Bahillo.
8	Ejidos.	Pradera.
6	Ejidos.	El Pinar.
4	Ejidos.	Oldano.
4	Ejidos.	Penilla.
6	Ejidos.	Los Llanos.
6	Ejidos.	Balderromero.
26	Ejidos.	Naval.
8	Ejidos.	Pradera.
6	Ejidos.	Bahillo.

Los pagos se verificarán mensualmente, mediante la certificación que expida el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

Las condiciones económicas y facultativas a que ha de ajustarse la subasta, se hallan de manifiesto en la Oficina de Obras provinciales, durante las horas mencionadas.

Palencia 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1926.— El Presidente, José Ordóñez.— Por A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

#### Modelo de proposición.

Don...., vecino de...., habitante en la calle..., núm...., enterado del anuncio publicado por la Diputación Provincial de Palencia para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Amayuelas de Arriba al camino de Amayuelas de Abajo a la carretera de Villoldo a Baltanás, habiendo examinado los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas, se compromete a ejecutar las referidas obras por la cantidad de.... (aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se determine así la cantidad).

(Fecha y firma del proponente.)

#### INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

##### Circular.

A los Sres. Presidentes de las Juntas de 1.<sup>a</sup> enseñanza y Sres. Maestros de la provincia.

Para satisfacer necesidades del servicio y cumplimentar a la vez una orden telegráfica de la Superioridad, se ruega a los Sres. Presidentes de las Juntas locales de 1.<sup>a</sup> Enseñanza y a los Sres. Maestros de las localidades en que no existan casas-habitaciones para éstos, se sirvan comunicarlo a esta Inspección en el término de ocho días, a partir de la inserción de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL.

Aunque la Inspección posee datos sobre el particular, recogidos con motivo de las visitas ordinarias o extraordinarias y mediante estados anteriores de Estadística, es preciso enviar esos datos con relación al momento actual, ya que las circunstancias a que se refieren suelen variar frecuentemente.

Palencia 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1926.— El Inspector Jefe, Manuel Yubero Fernández.

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

##### Carreteras.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acondicionamiento de piedra machacada para conservación y su empleo en re-cargas en los kilómetros 15 al 19 de la carretera de Villanuño de Valdavia al puente sobre el Bu-

rejo, y kilómetros 21 al 31 de la carretera de Membrillar a Herrera;

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Pedro Pastor, vecino de Palencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 49.985'00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 49.258'00 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano de los mismos de esta Ciudad, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos preventivos y para conocimiento del interesado D. Pedro Pastor, vecino de Palencia.

Palencia 23 de Febrero de 1926  
—El Ingeniero Jefe, José María Sainz.

#### Juzgados

##### Baltanás.

Don Teodosio Garrachón Castillo, Juez de primera instancia de Baltanás.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para la declaración de herederos abintestato de D.<sup>a</sup> Baudelia Mocha Aguado, natural y vecina que fué de Villaviudas, en el cual se ha solicitado sean declarados tales los sobrinos carnales de dicha finada, Santiago y Aquilino Mocha Temiño, Honorata Mocha Diez, Ana, Jovita, Teodoro, Demetria y Arturo Mocha Cerrato y Agustina y Eugenia Mocha Rodríguez; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados sobrinos, para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado dentro de treinta días.

Dado en Baltanás a primero de Marzo de mil novecientos veintiseis.—Teodosio Garrachón.

—El Secretario, Tertulio Fernández.

##### Cervera de Río-Pisuerga.

Don Antonio Córdova del Olmo, Juez de primera instancia de este partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en incidente de cuenta jurada formulada por el Secretario de este Juzgado contra

D. Pedro Torre Collado, vecino de Otero de Guardo, por honorarios devengados a instancia del último en el juicio ordinario de tercera de dominio que sigue con D. Fernando Santos y otra, bajo el núm. 3 de 1923, se ha acordado, a instancia del apremiante, sacar a pública subasta por primera vez y por término de veinte días la siguiente finca:

Una casa con corral, hornera, cuadra y portalada, sita en el pueblo de Otero de Guardo y su calle de Barrio de Arriba, marcada con el núm. 7; que linda por la derecha entrando con la de Isaac Marina, por la izquierda con huerta de Celedonia Mancebo y por espalda con calle Servidora; tasada pericialmente en tres mil pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 31 de los corrientes a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose:

1.<sup>o</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad por lo menos igual a la que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>o</sup> Que no existen títulos de propiedad, pero la finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido a nombre de D. Pedro Torre Collado, libre de cargas, según certificación aportada, estando las actuaciones en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán examinarlas los licitadores en las horas de Audiencia.

3.<sup>o</sup> Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del valor del inmueble, y una vez aprobado el remate, no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia de titulación, cargas u otro concepto.

4.<sup>o</sup> Que serán de cuenta del comprador los gastos de subasta y otorgamiento de escritura y cualquier otra actuación que a instancia del mismo se hiciere.

Cervera de Pisuerga 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1926.—Antonio Córdova.—Ante mí: Antonio Cardona.

#### Ayuntamientos

##### Brañosera

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subastas celebradas los días 2 y 12 de Di-

ciembre último, de 75 áboles de roble del monte «Mata del Cuervo», perteneciente al pueblo de Valberzoso, por acuerdo de la entidad dueña de dicho monte, se sacan a tercera subasta que tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Marzo y hora de las once de su mañana en el mismo local que se celebraron las primeras y bajo la Presidencia que es dueña del Monte, con la rebaja de un 15 por 100 que sirvieron de tipo de la celebrada; el pliego de condiciones económicas, facultativas y administrativas publicadas en los BOLETINES OFICIALES números 127 y 128 del mes de Octubre último se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, bajo el tipo de 590 pesetas 90 céntimos, deducido el 15 por 100 de su primitiva tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos tengan interés en expresada subasta,

Brañosera 20 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Epifanio Prúaño.

##### Cervera de Pisuerga.

El día 26 de Marzo próximo y hora de las once tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta de 50 metros de piedra caliza del monte «Carracedo», por cinco años y bajo el tipo de 150 pesetas cada año y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos tengan interés en expresada subasta.

Cervera de Pisuerga 26 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Juan García.

##### Saldaña.

Zona de Regantes de Saldaña y Carrion de los Condes.

Convocada para el próximo domingo, 7 de Marzo, a las once de la mañana y en la Casa Ayuntamiento de Saldaña a los regantes y usuarios todos de las riberas llamadas Rozas Viejas, Mataorita, Río Nuevo, Peronda y de Lobera y Gañinas, por coincidir dicha fecha con la operación de quintas que manda la Ley en el primer domingo de Marzo, se traslada dicha reunión al domingo ventiuno de dicho mes, a la misma hora y sitio.

Saldaña 26 de Febrero de 1926.—La Comisión, Ambrosio Nevares.—Cristóbal Fuentes.—Mariano Magide, Ricardo Cortés.